



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 305/24-2025/JL-I.**

1. **Viridiana Elizabeth Pérez Pat (demandado)**
2. **Javier Eduardo Uc Dzul (demandado)**

En el expediente número **305/24-2025/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral** promovido por **Fernanda Gabriela Alvarez Estrella** en contra de 1) **Viridiana Elizabeth Pérez Pat**, 2) **Javier Eduardo Cc Dzul** y 3) **Mariana de los Ángeles Dzul**; con fecha **18 de agosto de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 18 DE AGOSTO DE 2025.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: No contestación de la demanda, preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **ciudadano Javier Eduardo Uc Dzul** y la **ciudadana Viridiana Elizabeth Pérez Pat –parte demandada-** dieran debida contestación a la demanda interpuesta por la parte actora, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a la **parte demandada** empezó a computarse el viernes 28 de marzo de 2025 y finalizó el martes 22 de abril de 2025, al haber sido emplazada el jueves 27 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto que antecede; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones del ciudadano Javier Eduardo Uc Dzul y la ciudadana Viridiana Elizabeth Pérez Pat –parte demandada- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Vista por domicilio de la parte demandada.

En atención a la razón y cedula de notificación de fecha 27 de marzo de 2025, suscritas por el Notificador y/o Actuario adscrito a este Juzgado, por medio de la cual hace constar que no se pudo emplazar a la **ciudadana Marina de los Ángeles Dzul –parte demandada-**, por las razones que constan en dicha cédula, mismas que se plasman a continuación:

"...una vez situado en la dirección antes referida, fui atendido personalmente por la ciudadana Viridiana Elizabeth Pérez Pat (...) por lo que ella me atendería, sin embargo, solo recibiría la presenta notificación a nombre de ella y del ciudadano Javier Eduardo Uc Dzul, manifestando que es incorrecto el nombre de Mariana de los Ángeles Dzul pero no proporciona el nombre correcto..." (sic)

En consecuencia, de conformidad con el artículo 735 de la ley Federal del Trabajo en vigor, **se da vista a la ciudadana Fernanda Gabriela Alvarez Estrella** para que dentro del **término de 3 días hábiles** siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, **proporcione a este Juzgado Laboral nuevo domicilio para emplazar a la ciudadana Marina de los Ángeles Dzul** o, en caso contrario, **manifieste lo que a su derecho corresponda.**

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Fernanda Gabriela Alvarez Estrella (parte actora)	Buzón electrónico
• Javier Eduardo Uc Dzul y Viridiana Elizabeth Pérez Pat (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de agosto del 2025.

Lic. Jorge Humberto Centeno
 Actuario y/o Notificador

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR